

## GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 09 OCT. 2026

Peticionario(a)

**ANÓNIMO**

Publicar en página web

**Asunto:** Publicación del oficio de la alcaldía de Barranquilla No. QUILLA-2026-0293886 del 7 de octubre de 2026, con radicado de la ANLA 20266201467212 de la misma fecha. Respuesta a queja ambiental a la empresa Fabrave (Barranquilla).

**Expedientes:** PQRS-59394-2026, PQRS-55601-2026, PQRS-55602-2026

Respetado(a) peticionario(a):

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual la alcaldía de Barranquilla dio respuesta al traslado de petición realizado por esta Entidad a través del oficio con radicación ANLA 20262301063381 del 14 de septiembre del 2026, en relación con la queja ambiental a la sociedad Fagrove por presunta contaminación atmosférica, entre otros.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup>, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>3</sup>, y el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>4</sup>, publica la respuesta allegada por parte de la alcaldía de Barranquilla para su conocimiento y fines pertinentes.

**En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación**, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015), a través de los siguientes canales:

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

<sup>3</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co);
- Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co);
- Buzón de – [PQRSD](#) –;
- GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través del formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

*Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado. Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.*

Cordialmente,



**NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY**  
**COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD**

Elaboró:  
LORENA VERA ACOSTA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:  
ANDRÉS DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:  
Anexos: Radicado ANLA No. 20266201467212 del 7 de octubre de 2026  
Publicar en página WEB

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 3

**Radicación: 20262301190191**

Fecha: 09 OCT. 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0293886

BARRANQUILLA 7 octubre 2026.

DOCTOR  
JOAQUIN BUITRAGO ROMERO  
DIRECTOR  
BARRANQUILLA VERDE  
CARRERA 60 N° 72 – 19  
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0210278

**Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN CON RADICACIÓN ANLA 20266201322662 Y 20266201322872 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026. QUEJA AMBIENTAL A LA EMPRESA FAGRAVE (BARRANQUILLA), POR PRESUNTA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, OLORES OFENSIVOS Y AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES ALEDAÑOS AL SECTOR DE LA VÍA 40.**  
**EXPEDIENTES: PQRSD-55601-2026, PQRSD-55602-2026.**

Cordial saludo.

Dando alcance a la solicitud de la referencia trasladada por el ANLA y radicada en nuestras oficinas con código de registro EXT-QUILLA-2026-0210682, en la cual manifiesta:

*(...) “Los residentes de los conjuntos residenciales nuvoli 53, nuvoli 44, la plazuela y torre 44, ubicados en el sector de la plaza de la paz, en barranquilla, presentamos una queja ambiental y solicitamos la intervención de esa autoridad frente a una problemática que afecta de manera constante nuestra calidad de vida.*

*La situación está relacionada con la emisión recurrente de olores extremadamente desagradables y presuntamente contaminantes provenientes de las instalaciones de faggrave, empresa dedicada a la producción de aceites y grasas, ubicada en la vía 40 entre carreras 53b y 54.*

*Los olores se presentan frecuentemente, tanto durante el día como en horas de la noche, y afectan a los residentes de las edificaciones aledañas. Su intensidad y persistencia generan incomodidad, dificultan nuestras actividades cotidianas y afectan el disfrute de nuestros hogares, obligándonos en ocasiones a cerrar puertas y ventanas para reducir la exposición.*

*(...) Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:*

*Realizar una visita técnica de inspección a las instalaciones de faggrave para verificar las condiciones ambientales y las posibles fuentes de emisión de olores que afectan a la comunidad.*

*Adelantar las evaluaciones, mediciones y estudios técnicos pertinentes para determinar el origen, la naturaleza, la intensidad y el alcance de los olores que llegan a los conjuntos residenciales aledaños a la plaza de la paz Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, especialmente la relacionada con la prevención, el control y el manejo de emisiones atmosféricas y olores ofensivos.*

*Revisar los antecedentes de quejas, visitas, requerimientos, actuaciones administrativas y medidas de control adelantadas frente a esta problemática. Solicitar a la empresa, si corresponde, la implementación de medidas correctivas y preventivas eficaces para evitar la persistencia de los olores y reducir cualquier posible afectación ambiental*

*Coordinar, de ser necesario, con la secretaría distrital de salud y demás entidades competentes, las actuaciones pertinentes para evaluar las posibles afectaciones a la salud manifestadas por los residentes, especialmente en los niños.*

*Informar a la comunidad sobre los resultados de la inspección, las actuaciones adelantadas y las medidas adoptadas.*

*Dar respuesta de fondo a esta queja, indicando las acciones concretas, los responsables y, cuando sea posible, los plazos previstos para su seguimiento” (...)*

Teniendo en cuenta el contexto de la petición presentada está relacionada principalmente con la emisión de olores y verificación de la normatividad ambiental, nos permitimos informarle que esta autoridad sanitaria distrital no es competente para pronunciarse sobre esta solicitud y procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 , sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo con sus funciones y competencias, en los términos de ley.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la solicitud y respetuosamente solicitamos remitir respuesta directamente al peticionario.

Atentamente,



CARMEN ISABEL LOPEZ URDANETA

JEFE OFICINA

OFICINA DE SALUD PÚBLICA

Aprobado el: 07/octubre/2026 06:40:22 a. m.

Hash: CEE-45badcccce93beca86b581bfd50f02662152a6a9

Anexo:

|                    | Nombre del funcionario             | Documento Firmado Digitalmente               |
|--------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|
| Proyectó y elaboró | Antonio Joaquin Torregrosa Fuentes | atorregrosa [05/octubre/2026 03:30:12 p. m.] |
| Revisó             | Eduardo Pitre Gomez                | epitre [06/octubre/2026 12:02:31 p. m.]      |
| Aprobó             | Carmen Isabel Lopez Urdaneta       | clopezu [07/octubre/2026 06:40:22 a. m.]     |

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado No: 20266201467212

Fecha: 7/10/2026 9:22:27 a. m.

**De:** respuestaalciudadano@barranquilla.gov.co  
**Enviado el:** miércoles, 7 de octubre de 2026 7:36 a. m.  
**Para:** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales  
**Asunto:** Se generó una respuesta a su radicado No. EXT-QUILLA-2026-0210278 con el número QUILLA-2026-0293886  
**Datos adjuntos:** 43245f05-d854-4b67-ab02-5100c1c1470b.pdf  
**Importancia:** Alta



A continuación, enviamos adjunta la  
respuesta a su petición:

**No. EXT-QUILLA-2026-0210278**

Para la Alcaldía Distrital de Barranquilla es importante  
conocer su opinión sobre la gestión de su solicitud.  
Ayúdenos a mejorarla diligenciando la siguiente encuesta:

**Encuesta de Satisfacción**

**IMPORTANTE**

Por favor no responda este correo, este servicio  
es únicamente para envíos electrónicos.

Si necesitas comunicarte, puedes hacerlo a través de  
nuestros [canales de atención](#)